

536-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con diez minutos del veinticinco de abril de año dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Hojanca, provincia de Guanacaste, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO FUERZA NACIONAL celebró el día treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de HOJANCHA de la provincia de GUANACASTE, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN HOJANCHA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
SECRETARIO PROPIETARIO	501970266	MELVIN ARAYA CASTILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	503450153	EDUARDO ORIAS RUIZ
SECRETARIO SUPLENTE	502310550	LILLIAM MARIA GRANADOS MESEN

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	504120570	MELANI HERNÁNDEZ CARRILLO
FISCAL SUPLENTE	503760289	FREIMAN RAFAEL VENEGAS GRANADOS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501970266	MELVIN ARAYA CASTILLO
TERRITORIAL	502310550	LILLIAM MARIA GRANADOS MESEN

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de los señores Haydee Solórzano Miranda, cédula de identidad número 502530311, como presidenta propietaria y delegada territorial; y Mairon Mendoza Granados, cédula de identidad número 116930819, como tesorero suplente y delegado territorial, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las

cartas de aceptación originales a dichos puestos, por lo cual deberán aportarse los documentos referidos o bien celebrar una nueva asamblea cantonal.

Por último, no procede la designación de la señora Sara Granados Mesén, cédula de identidad número 108350207, como tesorera propietaria y delegada territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, al haber sido acreditada como representante del movimiento sectorial cooperativo por el cantón de Hojanca, mediante auto número 966-DRPP-2017 de las quince horas con veinte minutos del primero de junio de dos mil diecisiete. Asimismo, esta inconsistencia podría ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Fuerza Nacional celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar los puestos señalados, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes por designar los puestos de presidente propietario, tesorero propietario y tesorero suplente así, como tres delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa *ai*